

Rebajas fiscales en Cantabria

El pasado 28 de diciembre se publicó en el BOC la Ley de Cantabria 11/2018 de Medidas Fiscales y Administrativas, conocida como Ley de Acompañamiento, que trae consigo importantes novedades fiscales en lo que respecta a los tributos cedidos a la comunidad autónoma.

Cantabria es la primera comunidad en bonificar totalmente las donaciones de padres a hijos



En el IRPF se crean tres nuevas deducciones en la cuota del impuesto. Así, al igual que sucede en otras nueve comunidades autónomas, Cantabria crea **una deducción del 15% por gastos de guardería para hijos o adoptados menores de tres años, hasta un límite de 300 euros siempre que la base imponible del contribuyente sea menor de 25.000 euros en tributación individual y 31.000 en conjunta.** La norma de Cantabria no pone como requisito que el hijo conviva con el progenitor, por lo que parece entenderse que en caso de padres separados que paguen la guardería a medias, ambos progenitores tendrán derecho a la deducción.

Como tenían establecido Andalucía, Asturias, Canarias y Valencia, en Cantabria **se crea una nueva deducción de 200 euros para las familias monoparentales** (padre o madre y los hijos menores de edad no emancipados e hijos mayores incapacitados judicialmente, que convivan con uno u otro progenitor), siempre que la base imponible del titular de la familia sea inferior a 30.000 euros.

Se crea, además, una **nueva deducción en el IRPF de ayuda doméstica, por la cual el titular del hogar familiar puede deducirse el 15% del importe satisfecho a la Seguridad Social** correspondiente a la cotización anual de un empleado, con un límite de 300 euros.

En cuanto a la deducción por gastos de enfermedad, recordemos que **Cantabria contaba con una deducción del 10% por gastos médicos y otra adicional del 5% por cantidades pagadas durante el año en concepto de mutualidades o seguros médicos, siempre que estos gastos se satisfagan por medios bancarios.** Pues bien, **se elimina esta segunda deducción del 5% y se limita la aplicación de la primera por gastos médicos a que la base imponible sea inferior a 60.000 euros.**

En el Impuesto sobre el Patrimonio, no se han introducido novedades para este ejercicio 2019, por lo que se mantiene la tarifa tan elevada que entró en vigor el 1 de enero de 2018, que incrementó en un 20% la del ejercicio anterior, lo que colocó a Cantabria como una de las comunidades con mayor tarifa.

Es en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones donde encontramos la mayor rebaja fiscal, al haberse aprobado una bonificación del 100% de la cuota tributaria en las adquisiciones mortis causa para los contribuyentes de los Grupos I y II (descendientes y adoptados, cónyuge, ascendientes y adoptantes). La bonificación será del 90% en las adquisiciones *mortis causa* cuando los llamados a la herencia pertenezcan a los Grupos III y IV y sean tutores legales de un causante incapacitado.

Asimismo, como grata novedad en este Impuesto, se crea una bonificación del 100% para las donaciones realizadas entre los Grupos I y II, **lo que va a permitir a los residentes en Cantabria y a las personas físicas residentes en territorio español o dentro de la UE o del Espacio Económico Europeo que sean titulares de bienes inmuebles sitos en esta comunidad que planifiquen su patrimonio para una transmisión en vida entre padres y descendientes sin peaje tributario en este impuesto.** Esta bonificación del 100% en donaciones implica que **Cantabria se convierte en la primera autonomía en bonificar en su totalidad esta modalidad,** sin más requisitos que pertenecer a los Grupos I y II.

En cuanto al impuesto que grava las transmisiones onerosas de bienes inmuebles (TPO), tras las confusiones que llevaba el vincularlo con la base imponible del IRPF, se modifica de nuevo este artículo por el que se aplica el tipo impositivo del

8% cuando el valor comprobado de la vivienda sea menor de 120.000€; 9% si es menor de 200.000€; y 10% si es superior.

Se mantiene la aplicación del tipo reducido del 5% en Transmisiones Patrimoniales y del 0,3% en Actos Jurídicos Documentados cuando un menor de 30 años adquiere un inmueble que constituya su vivienda habitual, pero este tipo reducido tiene muy poca aplicación práctica porque, siendo realistas, ¿qué menor de 30 años tiene capacidad económica para adquirir una vivienda?

Como novedad para este año 2019, se modifica el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales para los turismos y todoterrenos con más de 10 años, pasando a tributar a unas cuotas fijas de entre 55 y 115 euros, en función de su antigüedad y cilindrada. Asimismo, los vehículos comerciales e industriales con más de 10 años pasan a tributar a una cuota fija de entre 60 y 450 euros según su antigüedad y cilindrada.

Por último, **seguimos requiriendo con urgencia un Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado a Cantabria, pues dicho texto data del año 2008 y desde su publicación ha habido innumerables reformas que lo convierten en un laberinto,** originando una enorme inseguridad jurídica tanto para el ciudadano como para los profesionales del campo tributario, lo que quiebra uno de los principios generales del Derecho. Además, existen numerosas medidas tributarias de carácter incentivador para el contribuyente que, por su gran dispersión en textos legales vigentes, son en la práctica inútiles o no se aplican, por ser desconocidas.



LUCÍA RODRÍGUEZ SOLÍS
BDR CONSULTORES
TRIBUTARIOS Y EMPRESARIALES